ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CLAUSULADO
AMJI CMC 031 DE 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 295-2024

OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, EN SEGUNDA FASE, PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DURANTE EL DESARROLLO DE LABORES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
CONTRATISTA:	**SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S** Nit. 901530130-1 Representado legalmente por **TIARA GUISELL GAMARRA ESCOBAR** C.C. 49.716.258 Dirección: Carrera 4 10 - 02 Local 3 Piso 2 Celular: 3103668923 Correo electrónico: serviciosintegralesjytsas@hotmail.com La Jagua de Ibirico, Cesar
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($36.100.000)
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de informe parcial de ejecución de actividades, planillas de entrega (nombre, cédula, teléfono, correo y firma de quien recibe) y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte de la supervisora quien será la Secretaria de Gobierno. Este Pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. - La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. - El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. - Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato. 5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones especificas: a) Entregar los alimentos y bebidas en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en la FICHA TÉCNICA del presente estudio previo. b) Entregar los alimentos servidos a la mesa dentro del término, plazo y en el sitio previsto por las partes y en los sitios que sea requerido con todo el menaje necesario, de acuerdo a instrucciones del supervisor. c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. d) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. e) Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor. f) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la Entidad. g) Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato. h) Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. i) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. k) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. m. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. n) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** 1 | **SUMINISTRO DE ALIMENTOS** | | 1,1 | Desayuno: En empaque individual para garantizar la inocuidad de los alimentos. Debe constar de una bebida caliente (café, chocolate, café con leche; mínimo 6 onzas) y/o una bebida fría (jugo de fruta natural mínimo 10 onzas). Carbohidrato: Arepa blanca de maíz, yuca, patacón y/o pan); proteína consta de (Huevos al gusto, hígado en bistec, asadura guisada, carne guisada, chorizo, sándwich sencillo, compuesto de jamón y queso, chicharrón, caldos huevo y/o | UND | 760

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

		hueso); mínimo 200 gr, servido a la mesa o empacado para llevar (Incluye transporte).		
	1,2	Almuerzo: En empaque individual para garantizar la inocuidad de los alimentos. Debe constar de una porción de arroz, una proteína (carne, pollo, cerdo y/o pescado), mínimo 250 gr, una harina (papa, plátano, yuca), legumbres (frijol, lentejas, alverjas) adicional sopas y vegetales, mínimo 250 gr; jugo natural de mínimo 250 ml. Incluye transporte.	Und	760
	1,3	Cena: En empaque individual para garantizar la inocuidad de los alimentos. Debe constar de una porción de arroz, una proteína (carne, pollo, cerdo y/o pescado), mínimo 200 gr, una harina (papas, yuca, plátano) mínimo 250 gr; jugo natural de mínimo 250 ml. Incluye transporte.	Und	760

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en el Contrato.
3. Suministrar, oportunamente, al contratista, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo.
5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos.
6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisora del contrato será LA SECRETARIA DE GOBIERNO de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

GARANTÍA ÚNICA

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Este contrato, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0963 de fecha 19 de septiembre con vigencia 2024, cuyo rubro es FS.2.3.2.02.02.009.45.01029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, expedido por el profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda; por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($36.100.000).
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.
SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
MULTA	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la Invitación de la modalidad de selección Mínima Cuantía AMJI CMC 031 DE 2024, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACIÓN	Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.
SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la Entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Proyectó: **DANILA ARGOTE DAZA** – Asesora Jurídica Externa
Revisó: **KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA** - Jefe de la Oficina de Contratación

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co